



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACION CANARIA PARA LA PPOYENCION DEL DESARROLLO SOCIAL GENERACION 21 Y LA EMPRESA GUAYARMINA TEXTIL S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL (PIIIL), PROYECTO "PIIIL CAPACITAS 2019"**

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte:

D./Dña. M<sup>a</sup> del Carmen González Fajardo, con NIF: 78561371H, en nombre y representación del centro de formación Asociación Canaria para la potenciación del desarrollo social Generación 21, con domicilio social en La Orotava, C/Cantos Canarios s/n. 38300.

Y de otra:

D./Dña. Georgina Sagrera Duch, con NIF: 77615894W, en nombre y representación de la empresa **GUAYARMINA TEXTIL S.L.**, con domicilio social en Pol. Ind.Valle de Güímar Manzana 5. Parcela 6. Nave 3. 38509 .Arafo. S/C de Tenerife.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo del Certificado de Profesionalidad: código SSCG019, especialidad: **Inserción Laboral con personas con discapacidad (RD 721/2011 de 20 de mayo)**, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido por el centro Asociación Canaria para la potenciación del desarrollo social Generación 21, la realización de Prácticas Profesionales en la empresa.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación de Práctica profesionales no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, desarrollado por el RD 694/2017, de 3 de julio. Para todas las materias que requieran de un desarrollo posterior en la Orden Ministerial según el citado RD 694/2017, será de aplicación, el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, modificado por el RD 189/2013, de 15 de marzo, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla el RD 34/2008 citado; la Resolución de 29 de agosto de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en adelante, SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones (BOC n.º 175 del 11/09/2017), modificada por Resolución de 09 de agosto de 2018, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 163 del 23 de agosto de 2018); y la Resolución de 28 de mayo de 2019 de la Dirección del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas

78561371H  
MARIA DEL  
CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)

Firmado digitalmente  
por 78561371H MARIA  
DEL CARMEN GONZALEZ  
(R: G76621036)  
Fecha: 2020.09.17  
18:54:58 +01'00'



**GUAYARMINA TEXTIL S.L.**  
C.I.F. B 33821238  
Políg. Industrial Valle de Güímar,  
manz. 5, parc. 6, Nave 3. 38509 ARAFO

en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, (Extracto publicado en el BOC N° 118 de 21 de junio de 2019), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente convenio con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de los certificados de profesionalidad del Subsistema de Formación para el Empleo, que figuran en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS DE PRÁCTICAS
SSCG019	Inserción Laboral con personas con discapacidad	152

#### SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa.

La relación entre alumno/a y empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

#### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, diez días antes del inicio el centro de formación presentarán la siguiente documentación al SCE:

- Convenio de prácticas con la empresa, debidamente firmado en todas y cada una de las páginas y firma y sello, en la última.
- Programación y designación de Tutores.
- Relación de alumnos iniciales.
- Autorización del padre o tutor, si el alumno es menor de edad.
- Programa formativo (Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre).

El centro de formación dejará en el centro de trabajo durante el período de realización del módulo FCT, copia de la póliza suscrita por éste, del seguro de alumnos, programa formativo, según Anexo VIII y escala evaluativa, autorización de alumno menor de edad, así como la relación de alumnos iniciales y la Programación y designación de tutores. Asimismo se pondrá a disposición

78561371H MARIA  
DEL CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Firmado digitalmente por  
78561371H MARIA DEL  
CARMEN GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Fecha: 2020.09.17 18:55:13  
+01'00'

GUAYARUNA TEXTIL S.L.  
C.I.F. B-30321238  
Polig. Industrial Sello de Guimar,  
manz. 5, parcela 6, nave 3 - 38519 ARAFO  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

de la empresa los controles de asistencia (SISPECAN).

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que tendrá concertada una póliza de responsabilidad civil.

#### CUARTA.- Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del SCE, a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas.

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de las condiciones (espacio, mobiliario, herramientas, condiciones higiénicas y medioambientales, etc.) adecuadas para la correcta ejecución de las prácticas.

El centro de formación, a través de su tutor, hará el seguimiento en los centros de trabajo donde se esté realizando el módulo FCT, realizando dos funciones prioritarias:

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

El tutor del Centro de Formación para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo:

- Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.).
- Presentar a los alumnos en la empresa.
- Periódicamente visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades, según la duración del módulo, un número mínimo de visitas, (módulo de hasta 40 horas una visita mínimo, hasta 80 horas dos visitas mínimo, hasta 120 horas tres visitas mínimo y hasta 160 horas cuatro visitas mínimo).
- Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc...).
- Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa, establecer procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación utilizados.
- El modelo de documento para el seguimiento del alumno, será un informe donde se indicarán, las visitas y actividades desarrolladas.

Cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del módulo de FCT, deberá ser comunicada al SCE.

La duración de las prácticas será de 152 horas, a realizar en el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2020 y el 1 de diciembre de 2020.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

78561371H MARIA  
DEL CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Firmado digitalmente por  
78561371H MARIA DEL  
CARMEN GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Fecha: 2020.09.17 18:55:27  
+01'00'

GUAYARMA TEXTIL S.L.  
C.I.F. B-22521238  
Políg. Industrial Calle de Güimar,  
10000 5, parcel 6 Nave 3 - 38509 ARAFO  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas. Si por necesidades de la empresa o por el horario de los centros de trabajo, conviniese otra franja horaria, se necesitará autorización expresa del SCE, previa solicitud motivada que realizará el centro colaborador.

#### **SEXTA.- Seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas.**

El seguimiento y evaluación de los alumnos se realizará conjuntamente por el tutor de la entidad y el tutor designado por la empresa y se reflejará documentalmente.

La empresa designará como mínimo, un tutor por cada 2 alumnos en prácticas, salvo excepciones debidamente justificadas.

El número de alumnos para realizar las prácticas no será superior a dos por cada tramo de 5 trabajadores de la empresa. Cuando éste sea inferior a 5, el número de alumnos se asignará de forma proporcional por el SCE, salvo excepciones debidamente justificadas.

El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los/as técnicos del SCE.

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la finalización de la práctica del último alumno/a de cada acción formativa, la siguiente documentación:
  - Relación nominal de alumnos/as con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
  - Controles de asistencia.
  - Relación de Bajas de alumnos/as durante la realización del módulo FCT, si las hubiera.
  - Cuestionario de los tutores de las empresas.
  - Certificación de cada alumno firmada por el tutor del centro de formación y de la empresa o empresas y el responsable o responsables de las mismas donde se haya desarrollado el módulo de FCT, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

78561371H MARIA  
DEL CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)

Firmado digitalmente por  
78561371H MARIA DEL  
CARMEN GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Fecha: 2020.09.17 18:55:44  
+01'00'

**GUAYARMINA TEXTIL S.L.**  
C.I.F. B-38821238  
Polig. Industrial de Güinar,  
manz. 5, parc. C, Alve 3 - 38509 ARAFC  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### **NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

#### **UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente CONVENIO puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Las partes se comprometen a no difundir por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio las informaciones o datos personales a las que puedan tener acceso en el desarrollo de algunas de las actividades o acciones objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Dichas informaciones o datos personales se considerarán confidenciales ya sean revelados en forma oral o escrita, o a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de la cual se haga posible tomar conocimiento de tales informaciones.

Las partes se obligan a mantener y utilizar dicha información o datos personales con la sola finalidad de realizar adecuadamente las labores encomendadas, y por lo tanto se obliga no revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirecta, la información y a no usar esta a través de personas naturales o jurídicas o relacionadas con otro objeto que el previsto anteriormente.

El presente deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente a la conclusión y/o resolución del Convenio, debiendo a su finalización destruirse o devolver la información o datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso.

De conformidad con el lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, adaptado al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes han de prever las medidas de seguridad a implantar, una vez concluido el periodo de duración del Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

78561371H MARIA  
DEL CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)

Firmado digitalmente  
por 78561371H MARIA  
DEL CARMEN GONZALEZ  
(R: G76621036)  
Fecha: 2020.09.17  
18:55:58 +01'00'

**SUAVAPAINA TEXTIL S.L.**  
C.I.F. B-18921238  
Políg. Industrial Valle de Güimar,  
manz. 5, parcela 3 - 38609 ARAFO  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL CENTRO DE FORMACIÓN**  
(Firma y sello)

78561371H      Firmado digitalmente  
MARIA DEL      por 78561371H MARIA  
CARMEN      DEL CARMEN  
GONZALEZ (R:      GONZALEZ (R:  
G76621036)      G76621036)  
G76621036)      Fecha: 2020.09.17  
18:56:09 +01'00'

Fdo.:

**POR LA EMPRESA**  
**GUAYAMA TEXTIL S.L.**  
C.I.F. B-33321238  
Polig. Industrial Valle de Guimar,  
manz. 5, Parcela 6 Nave 3 - 28509 ARAFCO  
SANFA DE B. DE TENERIFE

Fdo.: